



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
15 de julio de 2021

**DETEREL 719/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución mediante la cual se solicita al Señor Presidente Constitucional de la República Dominicana, Luis Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General de la Nación, del año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico, en el distrito municipal de Jamao al Norte, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal.

Ref. : **Exp. 00826-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, LUIS ABINADER CORONA, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, DEL AÑO 2022, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO, EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE JAMAO AL NORTE, MUNICIPIO SALCEDO, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 61, ordena al Estado Dominicano garantizar el Derecho a la salud, enfatizando que "toda persona tiene derecho a la salud integral". Y que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que los más de 42 mil habitantes del Distrito Municipal de Jamao al Norte que requieren de atención en salud tienen que trasladarse a largas distancias para la obtención de atención médica preventiva;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el crecimiento del Distrito Municipal de Jamao al Norte, demanda la instalación de estos centros de salud, alineando el desarrollo comunitario con los servicios básicos de atención médica en su entorno;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que dentro de los aportes que ofrecen los centros de diagnóstico se destacan en primer plano la reducción del gasto por parte del paciente, garantizan cobertura y acceso universal y permiten mejor atención con un diagnóstico temprano y oportuno que facilita el seguimiento adecuado a los pacientes con condiciones o patologías;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que los centros de diagnósticos favorecen la articulación de las unidades de atención primaria con los procedimientos diagnósticos disponibles, reduciendo riesgos y optimizando el tiempo y sobre todo descongestionando la atención hospitalaria;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que entre los servicios que brinda un centro de diagnóstico se encuentran los servicios clínicos y de apoyo diagnóstico, laboratorio e imágenes que elevan la capacidad resolutoria del primer nivel de atención como puerta de entrada al sistema de salud;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la principal función del Sistema Nacional de Salud debe ser fomentar y proteger la salud de la población en todas y cada una de las etapas de la vida;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

**VISTA:** La ley General de salud, 42-01, promulgada el 8 de marzo del 2001, y sus reglamentos;

**VISTA:** La Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, SNS;

**VISTO:** El reglamento general del Senado de la República Dominicana;

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** SOLICITAR AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, LUIS ABINADER CORONA, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, DEL AÑO 2022, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO, EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE JAMA O AL NORTE, MUNICIPIO SALCEDO, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

1.1.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce) si las hubiere; 3) fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica, y 4) redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y, finalmente, determinar la responsabilidad.

1.1.1.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a emitir una redacción alterna, como sigue:

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general de la nación, del año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Jamao al Norte, del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal.**

**Considerando primero:** Que Jamao al Norte es un distrito municipal perteneciente a la provincia Hermanas Mirabal, con una población que alcanza los cuarenta y dos mil (42,000) habitantes, los que requieren de permanente atención en salud y, para ello, tienen que trasladarse a largas distancias para la obtención de atención médica preventiva, así como someterse a diagnóstico;

**Considerando segundo:** Que el crecimiento del distrito municipal de Jamao al Norte demanda la instalación de centros de salud, alineando el desarrollo comunitario con los servicios básicos de atención médica en su entorno;

**Considerando tercero:** Que dentro de los aportes que ofrecen los centros de diagnóstico se destacan, en primer plano, la reducción del gasto por parte del paciente, garantizan cobertura y acceso universal y permiten mejor atención con un diagnóstico temprano y oportuno que facilita el seguimiento adecuado a los pacientes con condiciones o patologías;

**Considerando cuarto:** Que los centros de diagnósticos favorecen la articulación de las unidades de atención primaria con los procedimientos diagnósticos disponibles, reduciendo riesgos y optimizando el tiempo y, sobre todo, descongestionando la atención hospitalaria;

**Considerando quinto:** Que, entre los servicios que brinda un centro de diagnóstico, se encuentran los de laboratorio e imágenes, clínicos y prescripción, que elevan la capacidad resolutoria del primer nivel de atención, como puerta de entrada al sistema de salud;

**Considerando sexto:** Que la principal función del Sistema Nacional de Salud es fomentar y proteger la salud de la población en todas y cada una de las etapas de la vida;



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

**Considerando séptimo:** Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 61 establece que: "Toda persona tiene derecho a la salud integral" y dispone en su numeral 1: "El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran";

**Considerando octavo:** Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las medidas legislativas de lugar que impulsen el acceso a la salud de la población.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de salud;

**Vista:** La Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Jamao al Norte, del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, y así impulsar el acceso a servicios y diagnósticos médicos a sus pobladores.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede avocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

Wenel D. Félix F.  
Director.